



No obstante, la convocatoria admite la posibilidad de continuidad de las ayudas hasta un máximo de seis años.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, como órgano de coordinación en materia de investigación, es competente, según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en las actividades de investigación que desarrollan los distintos Departamentos ministeriales. En virtud de las funciones atribuidas a la Oficina de Ciencia y Tecnología, prestando asistencia a la citada comisión, por Real Decreto 111/1998, se establece con su asistencia la adecuada coordinación entre los programas de investigación biomédica y en ciencias de la salud para facilitar a la comunidad científica un marco de referencia unitario que optimice su participación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Sanidad y Consumo convoca, dentro del Programa de Promoción de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Fondo de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud «Carlos III», ayudas para contratos de investigadores, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Orden y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

El Fondo de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud «Carlos III» inicia convocatoria anual de ayudas para la cofinanciación de contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, que se regirá por las siguientes normas:

### 1. Finalidad de la convocatoria

El objetivo de la presente convocatoria es incrementar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación del Sistema Nacional de Salud, incorporando a los mismos los conocimientos y la experiencia adquirida en instituciones nacionales y extranjeras por Doctores y otros profesionales con acreditada trayectoria investigadora en ciencia y tecnología. Se pretende dotar de unidades de investigación del Sistema Nacional de Salud del componente multidisciplinario que requiere el actual estado del conocimiento y la creación de nuevos grupos de investigación biomédica en el Sistema.

### 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

### 3. Ámbito de aplicación

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud que dispongan de unidades de apoyo a la ejecución de proyectos reconocidas por el Fondo de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud «Carlos III».

Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, debiendo acreditar previamente estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### 4. Duración

La incorporación de los candidatos a las unidades de investigación del centro sanitario se realizará por medio de contratos de trabajo para la ejecución de proyectos determinados, cuya duración no podrá ser inferior a un año ni superior a tres años, suscrito entre el candidato y el centro beneficiario, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

### 5. Dotación económica

Los contratos de trabajo para la ejecución de proyectos determinados que se firmen al amparo de este programa tendrán una dotación (incluida

la cuota patronal de la Seguridad Social) de 6.000.000 de pesetas brutas anuales, de la que el Fondo de Investigación Sanitaria financiará el 75 por 100 y el centro contratante el 25 por 100 de la citada cantidad. Una vez agotados los tres años del contrato, el centro beneficiario podrá solicitar una nueva subvención del Fondo de Investigación Sanitaria por un período no superior a tres años, con una financiación del 50 por 100 a cargo del Fondo de Investigación Sanitaria y el otro 50 por 100 por el centro contratante.

El número de contratos y la cofinanciación por parte del Fondo de Investigación Sanitaria estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

### 6. Participación en los contratos

El contrato se celebrará entre el investigador y el centro sanitario del Sistema Nacional de Salud.

En ningún caso serán exigibles al Fondo de Investigación Sanitaria otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones subvencionales en los términos explicitados en el apartado 5.

El número máximo de concesiones de ayudas a contratos de investigador será de hasta tres por cada Unidad de Apoyo a la Investigación. En el caso de que una Unidad de Apoyo a la Investigación esté formada por varias instituciones/centros, el límite máximo será igualmente de tres contratos por Unidad de Apoyo a la Investigación. El número máximo de solicitudes enviadas al Fondo de Investigación Sanitaria por cada unidad de apoyo a la investigación se establece, a efectos de esta convocatoria, en cuatro.

### 7. Requisitos de los candidatos

Los requisitos que deben concurrir en los candidatos a estos contratos serán, como mínimo, los siguientes:

7.1 Personal investigador postdoctoral o con seis años de experiencia en investigación y con producción científica y técnica acreditada.

7.2 El perfil curricular del candidato debe orientar hacia la posibilidad de:

Dotar a las áreas de apoyo de las unidades de investigación de personal investigador como servicio centralizado a las mismas.

Integrar investigadores a líneas o áreas temáticas concretas.

Crear nuevos grupos de investigación biomédica.

### 8. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes propuestas por el centro serán realizadas en el modelo que figura como anexo en la presente convocatoria, deberán ser dirigidas al Director del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, directamente o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). Las solicitudes se deberán hacer por duplicado, conteniendo cada ejemplar la siguiente documentación:

Documento número 1: Solicitud, en el modelo que figura como anexo en la presente convocatoria.

Documento número 2: Memoria, máximo de 1.000 palabras, con la firma del candidato y del representante legal del centro, en la que se haga constar la tarea concreta de la investigación a realizar por el candidato, con expresión de la necesidad, oportunidad y viabilidad dentro del plan estratégico de investigación, desarrollo e innovación del centro.

Documento número 3: Informe de la Comisión de Investigación del centro contratante, en el que se haga constar la necesidad, la oportunidad y la viabilidad de las tareas de investigación en los contratos propuestos y la aplicabilidad al Sistema Nacional de Salud, así como la priorización de los contratos subvencionales que se soliciten.

Documento número 4: Informe conjunto de la Dirección Gerencia, Comisión de Investigación y Unidad de Apoyo a la Investigación, firmado por sus respectivos responsables, máximo de cuatro folios, sobre el historial científico y técnico acreditado de los últimos cinco años de la Unidad de Apoyo a la Investigación y/o grupo investigador donde vaya a ser adscrito el candidato.

Documento número 5: Currículum vitae del candidato, con las publicaciones de los últimos seis años.

Si la documentación aportada al Fondo de Investigación Sanitaria fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en el presente apartado, el centro solicitante será requerido para que en el plazo de diez días com-

plete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciese se archivará la solicitud de subvención sin más trámite, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

#### 9. *Plazo de presentación*

Plazo de presentación: El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10. *Evaluación, selección, aceptación y resolución*

Las ayudas serán evaluadas según los criterios que se especifican en el presente apartado.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de las propuestas a los objetivos expresados en esta convocatoria y a las prioridades del Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con los objetivos de esta convocatoria, tendrán preferencia los contratos de tres años de duración.
- b) Calidad científico-técnica de la Unidad de Apoyo a la Investigación, del grupo investigador y del candidato.
- c) Relevancia científica y sociosanitaria para el Sistema Nacional de Salud.
- d) Viabilidad de la propuesta, incluyendo la adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, así como el rigor en el planteamiento y adecuada planificación temporal de las actividades.
- e) Excepcionalmente, podrán ser tenidas en cuenta aquellas propuestas planteadas por unidades de investigación actualmente no reconocidas, pero con reciente trayectoria científica acreditada.

El proceso evaluador técnico de las solicitudes de los candidatos propuestos por el centro contratante al Fondo de Investigación Sanitaria se realizará por una comisión de expertos del Fondo, que elevará sus conclusiones a una comisión de selección que actuará como Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Gutiérrez Fuentes.

Vocales: Don José Navas Palacios, don Jesús Álvarez Fernández-Represa, don Federico Mayor Menéndez y don Pedro González Santos.

Secretario: Don Carlos Prieto Carles.

A propuesta de la comisión de selección, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» dictará la resolución de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento, que será motivada, deberá efectuarse antes de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución a que se refiere el apartado anterior pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo previa la correspondiente comunicación al Director del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

#### 11. *Pago y justificación de las ayudas*

El importe de las ayudas se librará a favor de las entidades beneficiarias. El pago de la primera anualidad de las ayudas se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación de la correspondiente Memoria anual, de

acuerdo con lo previsto en el apartado 12 y a la valoración positiva del mismo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones remitirán al Fondo de Investigación Sanitaria certificación de la incorporación de los importes de las mismas a la contabilidad del centro. Las referidas entidades deberán justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### 12. *Seguimiento*

Para realizar el seguimiento anual y final de la ayuda al contrato del investigador deberán enviarse al Fondo de Investigación Sanitaria los siguientes documentos:

Memoria anual: El investigador contratado deberá presentar anualmente la Memoria científica, junto al certificado de haberes emitido por el centro receptor de la ayuda justificativa del trabajo realizado, para su evaluación.

En caso de no presentar esta Memoria anual y el certificado de gastos, la cofinanciación por parte del Fondo de Investigación Sanitaria quedará interrumpida, pudiendo el Fondo proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida. La entrega de los citados documentos, Memoria científica y certificado de haberes, se realizará de forma simultánea en la segunda quincena de noviembre.

Memoria final: Al finalizar el contrato, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, la Memoria final científico-técnica del trabajo desarrollado durante los tres años de contrato.

En caso de extinción anticipada del contrato, el beneficiario devolverá al Fondo de Investigación Sanitaria la diferencia entre la cantidad percibida y la que efectivamente le corresponde por los meses trabajados.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

El beneficiario estará sometido a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el Fondo de Investigación Sanitaria, así como al control económico-financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

Para todo tipo de ayudas será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

#### 13. *Financiación*

La financiación de estas ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.542H.781 del Instituto de Salud «Carlos III» para 1998.

#### 14. *Disposición final*

Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1998.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

## A N E X O



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III  
FONDO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA

## DOCUMENTO 1

**PROGRAMA PROMOCION DE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD  
SOLICITUD DE AYUDA PARA CONTRATOS DE INVESTIGADORES EN EL S. N. S.**

<b>CENTRO SOLICITANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b>				
Organismo				
Centro			C.I.F.	
Dirección Postal				
Población		Código Postal	Provincia	
Tel.		Fax	E-mail	
<b>Director Gerente</b>	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.

**CANDIDATO PROPUESTO POR EL CENTRO**

<b>DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR</b>				
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
D.N.I.	Nacionalidad		Fecha Nacimiento	Sexo (H/M)
Dirección Postal				Teléfono
Ciudad		Código Postal	Provincia	
Situación actual				
<b>DATOS ACADEMICOS</b>				
Titulación		Año de Titulación	Universidad	
Año licenciatura	Nota		Universidad	
Año doctorado	Nota		Universidad	
Años de experiencia en I-D	Nº artículos publicados	Libros	Participación en Congresos	Patentes

Firma del Director del Centro Solicitante

En ..... a ..... de ..... de 199

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III  
C/SINESIO DELGADO, 6  
28029-MADRID